



SELLO VARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y SETENTA

Diego Carrasco Melgarejo eliz, Don ygnacio ortegay espinosa
 abogado y consorte en el dho. p. p. p. de sta. uilla actores de
 mandante y de la otra Pines lópez perez escriuano de una l. d. d.
 y 13.º della sobre el uso y exercicio de la escribania de cabildo y pu-
 blica de sta. d. h. uilla y nombramientos en el dho. y an. r. m. d.
 el nombram. echo en Juan Rodriguez de espinosa escriuano
 13.º de sta. d. h. uilla y lo demas deducido y alegado en el
 dho. pleito. Visto y fallado atento los autos y meritos del
 proceso y el prebible que sta. d. h. uilla tiene para nombrar
 escriuanos del numero y ayuntamiento de ella y facultad
 que se le da a la d. h. uilla por una l. d. d. para nombrar los
 y remover los a su p. b. d. de arrendamiento como en otra
 forma que debo de declarar y declaro que el nombramiento
 de sta. d. h. uilla hizo de escriuano de ayuntamiento en el dho. Pines
 lópez perez en siete de octubre de año pasado de mil seis-
 y setenta y nueve en esta bo. r. b. l. para el año de seis-
 y setenta por quanto en la elección que se hizo por la d. h. uilla
 en dos de febrero del dho. año de seis-cientos y setenta
 usando de la facultad que se le da por el dho. prebible a la
 d. h. uilla para remover los dho. escribanos tal nombrado
 por mai. o. parte de los p. p. p. de sta. d. h. uilla y por
 el dho. presente año de seis. y setenta el dho. Juan Rodriguez
 de espinosa a el qual desde luego declaro tocante a la l. d. d.

